



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 MAY 1993

Expte. Nº 248/93

VISTO:

Este expediente por el cual la Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad eleva el convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de Salta y la firma "Massalin Particulares S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido firmado en el marco de la resolución CS - Nº 433-90 y su modificatoria, relacionado con el "Reglamento de Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Salta";

Que Asesoría Jurídica, a Fs. 10, ha dictaminado que no existe objeción legal que formular al convenio en cuestión;

Que en el acta del Comité de Asistencia Técnica, obrante a Fs. 11, se discute el proyecto de convenio y se aprueba por unanimidad;

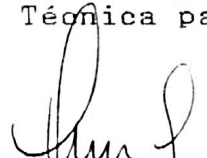
POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Secretario de Cooperación Técnica,

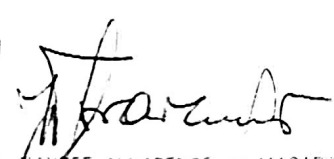
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

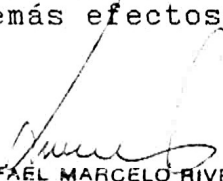
ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito entre la firma MASSALIN PARTICULARES S.A. y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Gra. MAYSEE ALVARENGO DE MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 184 - 93

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA FIRMA
MASSALIN PARTICULARES S.A.

I.- FORMALIZACION

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, se formaliza el presente contrato. Firmando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Salta el Señor Rector Dr. Rafael Marcelo RIVERO, en nombre y representación de la firma Massalin Particulares S.A. el Señor Gerente de Relaciones Industriales, Dn. Rodolfo RIESCO, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 606, Rosario de Lerma, provincia de Salta.

II.- DECLARACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

II.1.- La Universidad Nacional de Salta declara:

Que es un organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, y que tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones principalmente a cerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. Que la Universidad Nacional de Salta dispone de Facultad de Ciencias de la Salud, cuyos recursos existentes se pondrán a disposición de las actividades necesarias para alcanzar a los fines que persigue el presente contrato. Que nombra a la Profesora Regular de la asignatura Alimentación Institucional de la carrera de Nutrición, Lic. Patricia Moreno, responsable de la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato y la designa representante. Que tiene su domicilio legal en el número 177 de la calle Buenos Aires, en la ciudad de Salta.

Ambas partes declaran estar interesadas en comprometer sus recursos y capacidades en las áreas relativas al objeto del presente contrato, y que el responsable de cada una es el contacto institucional por medio del cual serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente contrato.

III.- OBJETIVOS Y ALCANCES

III.1.- General

Diseñar el Proceso de operación del Servicio de Alimentación, para lograr una operación costo-efectiva.

III.2.- Específicos

1. Identificar los métodos actuales de trabajo que requieren mejora, eliminación, simplificación de pasos, consolidación de procesos o introducción de materiales, equipos o personal.
2. Seleccionar y organizar procedimientos de operación para establecer el nuevo Flujo de Trabajo.
3. Capacitar al personal para la puesta en marcha del sistema diseñado.
4. Supervisar y evaluar el desarrollo de la operación.

III.3.- **Período de Ejecución**

Mayo de 1993 a Enero de 1994

III.4.- **Responsable**

Lic. Patricia Moreno - Profesor Regular Asociado
"Alimentación Institucional" - Carrera de Nutrición.

III.5.- **Participantes**

Asesor Médico de la firma Massalín Particulares
Personal de Cocina

III.6.- **Metodología**

Las operaciones que se llevan a cabo en un Servicio de Alimentación, pueden agruparse básicamente en cinco etapas:

Programación
Abastecimiento
Producción
Distribución
Lavado y Mantenimiento

Estas etapas configuran un conjunto organizado a través de una ordenación lógica de relaciones, para lograr la satisfacción del comensal.

IV.- INSTRUMENTACION Y PRESUPUESTO

Dado que el proyecto pretende rediseñar las operaciones a partir de un diagnóstico, el trabajo se realizará en las siguientes etapas:

IV.1.- **Recolección de la Información**

¿Qué?, ¿Cómo? y ¿Cuándo? se llevan a cabo cada una de las etapas.

IV.2.- Procesamiento de la Información

Métodos actuales a conservar, eliminar o simplificar.
Métodos a introducir.

IV.3.- Diseño del Proceso de Operación

Incluye la descripción de los procedimientos a emplear en base al siguiente esquema:

1. Programación

- a) Planificación de los almuerzos
 - Composición química
 - Menús y forma de preparación
- b) Cálculo de costos
- c) Determinación de recursos

2. Abastecimiento

- a) Cálculo de la cantidad de alimentos y especificaciones para la compra
- b) Recepción y almacenamiento de alimentos

3. Producción

- a) Desarrollo de "Recetas Estándares"

4. Distribución

- a) Método
- b) Pruebas de aceptabilidad

5. Lavado y Mantenimiento

- a) Programa de lavado y desinfección
- b) Prevención de riesgos

IV.4.- Capacitación del Personal

IV.5.- Puesta en Marcha, Supervisión y Evaluación

IV.6.- Presupuesto

Tres mil quinientos pesos (\$ 3.500.-)

La empresa tomará a su cargo:

- la provisión de artículos de librería
- dactilografiado y fotocopiado de material
- la adquisición de los elementos de cocina que eventualmente se necesiten.

IV.7.- Liquidación

El arancel se liquidará en dos períodos:

- 1) 15 de agosto de 1993
- 2) 30 de diciembre de 1993


En ambos casos se efectivizará previa presentación de informe sobre lo ejecutado.

V.- CLAUSULAS ESPECIFICAS

- V.1.- Los aportes en dinero a que se comprometa el COMITENTE, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, en efectivo o cheque a nombre de la Universidad, previa facturación por la Unidad Académica y en el tiempo y forma establecidos.
- V.2.- A todos los efectos que este acuerdo diera lugar, se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio legal en los lugares indicados en el punto II, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas la comunicaciones que se cursen.
- V.3.- Las partes acordantes no podrán ceder (total o parcialmente) las responsabilidades emergentes del presente, a terceros, sin el previo consentimiento y aprobación de la contraparte.
- V.4.- Confidencialidad de la información.-
Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a los que hayan podido tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, mientras esas informaciones no sean del dominio público. Cuando una de las partes desee publicar o difundir los resultados, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.
- V.5.- Propiedad Intelectual.-
La Universidad se reserva el derecho de titularidad sobre conocimientos y tecnologías que pudieran surgir durante la sustanciación del proyecto objeto del contrato.-
- V.6.- Relaciones Laborales.-
Las partes convienen que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del proyecto, se entenderá relacionada laboralmente con la parte que la emplea, no generando ningún tipo de derecho ni obligación para la contraparte. Cada parte se hará responsable de la cobertura laboral y por accidentes del personal que designe.-
- V.7.- Uso y Nombre de la Universidad.-
En caso de que los contratantes deseen utilizar el nombre de la Universidad para fines publicitarios o comerciales, previamente deberán contar con la autorización por escrito de la Universidad Nacional de Salta.
- V.8.- Duración.-

La vigencia del presente contrato será de nueve meses a partir del mes de mayo y este tiempo será prorrogable de común acuerdo por las partes. El inicio y término de cada etapa para llevar a cabo las actividades de asistencia técnica, serán establecidos en los anexos.-

VI.- CONFORMIDAD DE LOS SIGNATARIOS

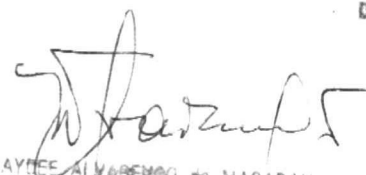

RODOLFO RUSCO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y RR
.....
Firma y Sello Comitente


.....
Firma y Sello U.N.Sa.

En prueba de conformidad se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR


Ctra. HAYDEE ALVARENGA DE MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA